

Guía Metodológica para el proceso de adjudicación y renovación de Becas y Ayudas Económicas del Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana

**Sección I
ANTECEDENTES**

De la competencia de la Dirección de Bienestar Institucional (DBI)

El artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la institución determina entre las obligaciones de la Dirección de Bienestar Institucional, lo siguiente:

“En el marco del proceso de solicitud, otorgamiento, renovación, seguimiento y control de becas y ayudas económicas del ISTCRE, la Dirección de Bienestar Institucional deberá:

- a) Proponer al Honorable Consejo Académico políticas, mecanismos e instrumentos para el otorgamiento y seguimiento de becas y ayudas económicas, para su resolución, acorde a la normativa que rige al Sistema de Educación Superior; (...)”

En virtud de la competencia antes referida, se establece la presente Guía Metodológica para el proceso de asignación o adjudicación de becas a los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico “Cruz Roja Ecuatoriana” - ISTCRE; en tal sentido, la presente guía es de obligatorio cumplimiento para todos los estudiantes que se encuentren en procesos de solicitud, otorgamiento y renovación de las becas y ayudas económicas que la institución otorga a los estudiantes regulares en cada periodo académico, conforme al ordenamiento jurídico vigente y aprobación del Honorable Consejo Académico.

**Sección II
De las Becas y Ayudas Económicas**

1.- El Artículo 7 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas institucional, define como beca a la subvención no reembolsable, que el Instituto Superior Tecnológico “Cruz Roja Ecuatoriana” otorga a sus estudiantes, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la normativa que rige al Sistema de Educación Superior y el Reglamento institucional vigente.

2.- Por su parte, el artículo 8 del Reglamento antes referido, define a la ayuda económica

como la subvención de carácter excepcional no reembolsable que el Instituto otorga a los estudiantes matriculados que no cuenten con recursos económicos suficientes, o se encuentren en situación de vulnerabilidad que perjudiquen su acceso, movilidad, permanencia y egreso del Sistema.

3.- Conforme lo prescribe el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, podrán ser acreedores de becas y ayudas económicas los estudiantes regulares matriculados en el periodo académico vigente; en tal sentido, concordantemente a lo manifestado, el artículo 93 del Reglamento de Régimen Académico, define como estudiantes regulares "aquellos que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el 60% de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada periodo".

4.- Según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas institucional se contempla los siguientes tipos de becas:

- a) Beca por situación socioeconómica;
- b) Beca por rendimiento académico;
- c) Beca por desempeño deportivo en representación del país;
- d) Beca por discapacidad;
- e) Beca por pertenecer a pueblos y nacionalidades del Ecuador; y,
- f) Beca para migrantes retornados.

5.- Con base en los criterios establecidos en el Reglamento pertinente, específicamente en su artículo 10, la Dirección de Bienestar Institucional podrá recomendar el otorgamiento de:

- a) **Beca total.**- Correspondiente al 100% del valor del arancel establecido para la carrera que se encuentre cursando el beneficiario; y,
- b) **Beca parcial.**- Beca que cubrirá del 25% al 75% del arancel establecido para la carrera que se encuentre cursando el beneficiario.

Para la determinación de los porcentajes se realizará el respectivo análisis y estudio de los documentos, necesidades, cualidades y desempeño académico del postulante, concordantemente con lo prescrito por el artículo 20 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la institución.

De igual forma se considerarán las siguientes equivalencias cualitativas de calificaciones:

Excelente	40-36
Muy buena	35,99 – 32
Buena	31,99 – 28,01
Aprobado	28
Reprobado	<28

6.- Para el otorgamiento de becas, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento, se analizarán los siguientes criterios:

- a) **Condición económica;** con relación a este inciso se tomarán en cuenta los niveles de ingreso y egreso de todos los miembros económicamente activos del núcleo familiar
- b) **Situación de vulnerabilidad;** se analizarán los factores generadores de vulnerabilidad social, económica, salud, niveles de pobreza y condición familiar
- c) **Proximidad territorial;** es necesario hacer un análisis de los gastos diarios del estudiante, tomando en cuenta situación geográfica que se encuentra, número de buses que tiene que tomar para llegar a la institución, gastos personales e institucionales si los hubiera
- d) **Excelencia y pertinencia.** Se realizará los perfiles de las carreras, el rendimiento académico y niveles de empoderamiento con la institución

Además de lo expuesto anteriormente; el aspirante a la adjudicación de una beca o ayuda económica, deberá cumplir con los requisitos específicos, de acuerdo con el tipo de beca correspondiente.

7.- Renovación de beca.- En concordancia con lo prescrito en el artículo 12 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas institucional, los beneficiarios de las becas que otorga el ISTCRE, deberán realizar obligatoriamente el trámite de renovación de las mismas, a la finalización de cada periodo académico, de acuerdo al cronograma académico aprobado por el Honorable Consejo Académico, ante la Dirección de Bienestar Institucional; para lo cual el estudiante deberá haber cumplido con todas las obligaciones como becario y presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección del Departamento de Bienestar Institucional, comunicando su requerimiento para renovación de beca.
- b) Récord académico del periodo anterior.
- c) Certificado de no tener sanciones disciplinarias.

Sección III

De los tipos de beca

8.- Beca por situación socioeconómica.- Serán becas acreditadas bajo parámetros específicos para estudiantes que demuestren una situación socioeconómica desfavorable, es decir, que no poseen los recursos económicos suficientes para pagar los aranceles.

Para la Beca por situación socioeconómica:

- a) Solicitud de postulación de beca dirigida a la Dirección del DBI
- b) Pertenecer a un nivel socioeconómico vulnerable, evaluado por el DBI
- c) Copia a color de cédula de ciudadanía
- d) Ficha socioeconómica
- e) Una fotografía tamaño carné
- f) Croquis del domicilio del solicitante
- g) Planilla de servicios básicos
- h) Mecanizado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad (IESS) y/o Declaración del Impuesto a la Renta del último año del solicitante en caso de pertenecer a la población económicamente activa, caso contrario el de sus padres.
- i) Certificado de no tener segunda o tercera matrícula.
- j) Récord académico del solicitante, en el que se aprecie el cumplimiento del numeral 3 del artículo 20 del Reglamento De Becas y Ayudas Económicas en el período académico ordinario anterior cursado (a partir del segundo periodo académico)
- k) Certificado de no tener sanción disciplinaria (a partir del segundo periodo académico)

Este tipo de beca podrá ser del 25% al 50% de los aranceles del periodo académico. La tabla de categorización y la priorización a las solicitudes de beca se realizará desde la categoría F hacia la categoría A, según la siguiente tabla:

Categoría	Porcentaje de Beca
F	50%
E	45%
D	40%
C	35%
B	30%
A	25%

Para la acreditación de esta beca se utilizarán los parámetros de cálculo de los quintiles de pobreza de la siguiente manera:

Quintiles	Porcentajes
1 categoría F	50%
2 categoría E	45%
3 categoría D	40%
4 categoría C	35%
5 categoría B	30%
5 categoría A	25%

9.- Beca por rendimiento académico. - Beca otorgada a los estudiantes que demuestren alto rendimiento académico con un promedio igual o mayor a 35 puntos a partir del segundo periodo de carrera, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas institucional; para lo cual, el DBI solicitará a los postulantes lo siguiente:

- a) Solicitud de postulación de beca dirigida al director de DBI
- b) Récord académico del solicitante a partir de segundo periodo de carrera
- c) Copia a color de cédula de ciudadanía
- d) Ficha socioeconómica
- e) Una fotografía tamaño carné
- f) Certificado de no tener segunda o tercera matrícula en el periodo inmediato anterior
- g) Certificado de no tener sanciones disciplinarias

Las postulaciones para beca por rendimiento académico se regirán con base a la siguiente puntuación y se dará prioridad a los promedios académicos más altos:

Promedio	Porcentaje de Beca
35.00 a 35.99	50%
36.00 a 37.99	75%
38.00 a 40.00	100%

10.- Beca por desempeño deportivo en representación del país. - Quienes representen como deportistas de alto rendimiento, en eventos deportivos internacionales al país, y que demuestren el cumplimiento del numeral 3 del artículo 20 del Reglamento De Becas y Ayudas Económicas en el período académico ordinario anterior cursado, podrán ser beneficiarios de este tipo de beca. En tal sentido, la Dirección de Bienestar Institucional, solicitará al postulante los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de postulación de beca dirigida al director del DBI
- b) Certificado emitido por la Federaciones Deportivas o Comité Olímpico Nacional, en el cual se indique que el/la estudiante es deportista de alto rendimiento y que representa internacionalmente al país y actualmente se encuentra participando de los entrenamientos respectivos
- c) Copia a color de cédula de ciudadanía
- d) Ficha socioeconómica
- e) Una fotografía tamaño carné
- f) Récord académico del solicitante a partir del segundo periodo de carrera
- h) Certificado de no tener segunda o tercera matrículas en el periodo inmediato anterior
- g) Certificado de no tener ninguna sanción disciplinaria

Este tipo de beca será de máximo 75% de beca del arancel del correspondiente periodo académico.

11.- Beca por discapacidad. - Este tipo de beca se otorgará a las personas que, de conformidad con la Ley Orgánica de Discapacidades, presenten una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, que restrinjan permanentemente su capacidad biológica, psicológica

y/o asociativa, para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca la normativa aplicable para el efecto. Para la renovación de esta beca se deberá aplicar además lo establecido por el artículo 12 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la institución.

Los requisitos para la aplicación de esta beca serán:

- a) Solicitud de postulación de beca dirigida a la Dirección del DBI
- b) Presentar copia del carné de discapacidad actualizado, emitido por el organismo competente que acredite al menos 30% de discapacidad, calificada por el Ministerio de Salud Pública
- c) Copia a color de cédula de ciudadanía
- d) Ficha socioeconómica
- e) Una fotografía tamaño carné
- i) Certificado de no tener segunda o tercera matrículas en el periodo inmediato anterior
- h) Certificado de no tener ninguna sanción disciplinaria

La Dirección de Bienestar Institucional analizará la documentación presentada por el postulante en función de la siguiente tabla:

Porcentaje de discapacidad	Porcentaje de Beca
30% al 69%	50%
Del 70% al 100%	75%

Los postulantes para este tipo de beca que deseen renovar la misma, a más de los documentos indicados en los requisitos de solicitud o renovación de beca, el DBI, bajo sustentos técnicos debidamente justificados, determinarán la necesidad de realizar una evaluación psicológica y registro de seguimiento de estos, con la finalidad de brindar soporte o asistencia al estudiante que lo requiera.

12.- Beca para personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador.

De conformidad con la Constitución de la República, la LOES y el Estatuto del ISTCRE, se otorgarán becas a las personas pertenecientes a los pueblos y nacionalidades del Ecuador, previo el proceso correspondiente; y, a condición de que demuestren el cumplimiento del numeral 3 del artículo 20 del Reglamento De Becas y Ayudas Económicas en el período académico ordinario anterior cursado; para lo cual, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de postulación de beca dirigida a la Dirección del DBI
- b) Certificado emitido por el presidente o cabildo de la comunidad a la cual pertenece o Certificado de pertenecer a un pueblo o nacionalidad del Ecuador, emitido por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades
- c) Copia a color de cédula de ciudadanía
- d) Ficha socioeconómica
- e) Una fotografía tamaño carné
- f) Récord académico del solicitante a partir de segundo periodo de carrera
- j) Certificado de no tener segunda o tercera matrículas en el periodo inmediato anterior
- g) Certificado de no tener ninguna sanción disciplinaria

El porcentaje de beca aplicable a las personas pertenecientes a los pueblos y nacionalidades del Ecuador será del 25% al 30% del arancel del respectivo periodo académico, porcentaje que variará en determinación de la ficha socioeconómica y/o récord académico del solicitante.

Los postulantes para este tipo de beca que deseen renovar la misma, a más de los documentos indicados en los requisitos de solicitud o renovación de beca, deberán someterse al registro de seguimiento por parte del DBI.

13.- Beca para migrantes retornados. - La Beca para migrantes retornados, se sustentará en el análisis de los requisitos que establece la Ley Orgánica de Movilidad Humana para otorgar esta condición a los ecuatorianos que se hayan radicado en el exterior y retornen al territorio nacional para establecerse en él. Se considerará además lo establecido por el artículo 12 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la institución.

El DBI solicitará al postulante los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de postulación de beca dirigida a la Dirección del DBI
- b) Copia a color de cédula de ciudadanía
- c) Certificado de Migrante Retornado otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- d) Ficha socioeconómica
- e) Una fotografía tamaño carné

- f) Récord académico a partir de segundo periodo de carrera
- k) Certificado de no tener segunda o tercera matrículas en el periodo inmediato anterior
- g) Certificado de no tener ninguna sanción disciplinaria

El porcentaje de beca aplicable a migrantes retornados será del 25% al 30% del arancel del respectivo periodo académico, porcentaje que variará en determinación de la ficha socioeconómica y/o récord académico del solicitante.

Sección IV

De las ayudas económicas

14.- El otorgamiento de ayudas económicas, se establecerá de conformidad con lo establecido en la normativa que rige al Sistema de Educación Superior y el presente Reglamento, la Dirección de Bienestar Institucional deberá atender las solicitudes de los estudiantes del ISTCRE que se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con recursos económicos suficientes para continuar sus estudios en la institución. Para el otorgamiento de ayudas económicas se considerará el ingreso familiar, situación de vivienda, egreso familiar, número de hermanos, falta de recursos económicos.

Para lo cual el DBI realizará el estudio correspondiente, tomando en cuenta lo anteriormente indicado por la ley, los requisitos de solicitud de beca y los siguientes documentos:

- 1.- Mecanizado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad (IESS) y/o Declaración del Impuesto a la Renta del último año del solicitante en caso de pertenecer a la población económicamente activa, caso contrario el de sus padres.
- 2.- Informe técnico - psicológico acompañado de familiograma
- 3.- Copia de matrícula de otras instituciones si tuviera hermanos estudiando en instituciones públicas o privadas
- 4.- Certificado de último trabajo de los miembros económicamente activos del núcleo familiar

Para el análisis correspondiente el DBI realizará un estudio y cálculo de ingresos y egresos familiares, con asistencia de las áreas técnicas institucionales que se requiera.

15.- De la pérdida de la beca o ayuda económica.- La beca o ayuda económica

otorgada a un estudiante, se perderá de acuerdo al artículo 21 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas institucional.

Sección VI

Del procedimiento para aplicar o renovar becas o ayudas económicas

16.- Convocatoria. – La convocatoria se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas institucional.

17.- Solicitud de beca o ayuda económica.- Los solicitantes de becas o ayudas económicas deberán cumplir con las disposiciones de la LOES, los requisitos del Reglamento de Becas Institucional y demás normativas del sistema de educación superior vigente, presentando al DBI dentro de los tiempos reglamentarios, las solicitudes para cada tipo de beca, en especie valorada con la siguiente información: nombre completo, número de cédula, período académico al cual postula, paralelo, escuela a la que pertenece, correo electrónico, número telefónico, en el término máximo de 5 días de efectuada la convocatoria.

18.- Solicitud de información.- En concordancia a lo prescrito por el artículo 24 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, la Dirección de Bienestar Institucional solicitará a los postulantes que entregue la documentación respectiva de acuerdo al tipo de beca, llenar el formulario de beca publicado en la página institucional, asistir a la entrevista psicológica, de ser el caso; con la finalidad de evidenciar el cumplimiento de los requerimientos para cada una de las becas o ayudas económicas.

En caso de incumplimiento, o de presentar información ajena a la solicitada, la Dirección podrá disponer el archivo de la solicitud.

19.- Convocatoria a entrevista. – En concordancia con lo establecido el artículo 25 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas institucional, una vez verificada la documentación, la Dirección de Bienestar Institucional podrá convocar al postulante a una entrevista, de acuerdo con un cronograma pre determinado, tomando en cuenta el número de solicitudes en cada tipo de beca, en la que, se complementará la información proporcionada, previo a la emisión del correspondiente informe.

Si el postulante no asiste a la entrevista, la Dirección señalará nuevo día y hora para desarrollarla; y, de reiterarse la inasistencia del postulante, se procederá con el archivo de la solicitud.

20.- Informe para el otorgamiento de beca o ayuda económica. - La Dirección de Bienestar Institucional será el órgano encargado de elaborar un informe técnico para el otorgamiento de becas o ayudas económicas a los estudiantes del ISTCRE, para lo cual tendrá el término de 3 días, contados a partir de la fecha en que se efectuó la entrevista al postulante.

Una vez finalizadas las entrevistas a los postulantes el DBI procederá a realizar el análisis correspondiente de cada uno de los postulantes a los diferentes tipos de becas que otorga la institución de la siguiente manera:

1.- El DBI solicitará la presencia del coordinador de Carreras de pregrado y la directora del Departamento Financiero para el análisis correspondiente a cada caso

2.- El DBI luego de analizar las solicitudes de los postulantes remitirá al HCA el informe con la propuesta para asignación de becas tomando en cuenta:

- a) Tipo de beca recomendada
- b) Informe respecto a la documentación presentada por los estudiantes
- c) Informe técnico efectuado por el DBI, de ser el caso.

3.- La asignación de beca y/o ayuda económica a los postulantes en todos sus tipos es potestad exclusiva del Honorable Consejo Académico en base a la información presentada por el DBI

21.- Resolución.- Una vez emitida la resolución correspondiente por parte del HCA, se procederá de la siguiente manera:

1.- el Secretario abogado del HCA notificará a todas las áreas pertinentes las resoluciones correspondientes al otorgamiento de becas y/o ayudas económicas.

2.- Una vez que el DBI sea notificado de la aprobación y asignación de becas y/o ayudas económicas, por parte del secretario abogado del HCA, será el DBI el área competente para la notificación a cada uno de los estudiantes postulantes.

22.- Contrato de beca o ayuda económica. - Los beneficiarios de las becas a ayudas económicas están en la obligación de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas institucional, para lo cual deberán acercarse al DBI a firmar

el respectivo contrato de asignación de beca o ayuda económica; documento que contendrá las responsabilidades que deben cumplir por ser acreedores de una beca o ayuda económica en un plazo de 5 días contados a partir de la notificación oficial emitida por el DBI al postulante. En caso de incumplimiento se procederá a realizar una segunda convocatoria o llamamiento, de persistir su inasistencia por segunda ocasión se entenderá como desistimiento.

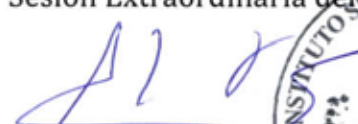
DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. – La presente Guía Metodológica contiene políticas, mecanismos e instrumentos para el otorgamiento y seguimiento de becas y ayudas económicas de forma concordante con el Reglamento de Becas institucional, acorde a la normativa que rige al Sistema de Educación Superior, por lo que son de obligatorio cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Guía Metodológica entrará en vigencia desde su aprobación.

Dada en la ciudad de Quito, D.M., a los 18 días del mes de marzo de 2021, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Académico del ISTCRE, del año en curso.


Dr. Wagner Naranjo Salas

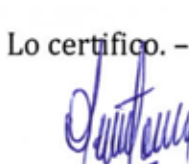
Presidente

H. Consejo Académico ISTCRE



En mi calidad de Secretario del Honorable Consejo Académico del Instituto Superior Tecnológico "Cruz Roja Ecuatoriana", CERTIFICO que la presente Guía Metodológica fue aprobada a través de Resolución RHCA-SE-02-No.002-2021, la cual fue discutida y aprobada en sesión desarrollada a los 18 días del mes de marzo de 2021.

Lo certifico. –


Mgs. Patricio Torres Gómez

Secretario

H. Consejo Académico ISTCRE

